Gobierno Regional Junín

G.R.I.
REG. Nº 1117024
EXP. Nº 04275472

JUNIN

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº560 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 20 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 1066 -2026-GRJ-ORAJ de fecha 14 octubre de 2026; el Informe Legal N° 14 -2026-GRJ-ORAJ-GSHY de fecha 14 de octubre de 2026; Informe Presupuestal N° 1461-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 28 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 480-2026-GRJ-GRI de fecha 24 de setiembre del 2026; Informe Técnico N°1765-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción de 18 de setiembre del 2026; Carta N°490-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 20 de julio del 2026; Informe N° 044-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha 14 de julio del 2026; Memorando N° 3079-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de julio del 2026; Carta N°453-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 10 de julio del 2026; informe Técnico N° 478-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 09 de julio del 2026; Carta N° 011-2026-R.O-JRCC de fecha 06 de julio del 2026, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 19 para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA - PANGOA - SATIPO" CON CUI N° 2497157, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 18 de noviembre de 2020 mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 261-2020-G.R.-JUNIN/GRI se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA - PANGOA - SATIPO" CON CUI N° 2497157, modalidad administración directa, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios y un presupuesto general vigente de S/ 3,273,678.14 soles;

Que, mediante asientos de cuaderno de obra se ha realizado las anotaciones del inicio y termino de la causal de la ampliación de plazo, suscrito por el residente de obra y el inspector de Obra, siendo los siguientes:

Residente de Obra
"(...)

Asiento 1110 (04/05/2026). "(...) Con fecha 04/05/2026, esta Residencia informa que, revisada la documentación presentada y verificados los hechos acontecidos durante el período de paralización de obra, se evidencia que la paralización comprendida desde el 14 de octubre de 2025 hasta el 04 de mayo de 2026 ha generado afectaciones en componentes ejecutados de la obra, así como deterioro en elementos hidráulicos y estructuras provisionales, situaciones que repercuten directamente en el normal desarrollo de las metas programadas.

Por lo que a la fecha persiste la falta de Habilitación Presupuestal Complementaria, para culminar los trabajos, por tal razón continua la causal de desabastecimiento de materiales como la adquisición de acero corrugado de ½", Cemento Portland Tipo I, y otros materiales necesarios para cumplir con la culminación de la obra.

Asiento 1152 (05/06/2026). "(...) Se reitera el desabastecimiento de cemento portland tipo I, y acero corrugado entre otros materiales el cual limita el avance de las actividades.

Asiento 1156 (09/06/2026) "(...) Se Reitera el desabastecimiento de cemento Portland Tipo 1 y acero corrugado, materiales el cual limita el avance de las actividades.

Asiento 1160 (12/06/2026), "(...) Se reitera el desabastecimiento de cemento portland tipo 1 y acero corrugado, materiales el cual limita el avance de las actividades. Asimismo, no se cuenta con la habilitación presupuestal necesaria el cual es fundamental para el abastecimiento de materiales."

Asiento 1172 (23/06/2026), "(...) Se reitera el desabastecimiento de cemento portland tipo 1 y acero corrugado, materiales el cual limita el avance de las actividades. Asimismo, a la fecha no se cuenta con la habilitación presupuestal perjudicando así el desabastecimiento en obra.(...)"

Asiento 1182 (01/07/2026). "(...) Se hace de conocimiento que mediante el informe N° 041-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, el Inspector de Obra APRUEBA el analítico de Obra N° 04, por lo que las causas que fueron atribuibles al desabastecimiento de materiales se verán absueltas.

Por lo que se requiere contar con los días calendarios considerados para la culminación de obra. (...)"

Inspector de Obra:

"(...)

Asiento 1153 (05/06/2026). "(...) Se reitera el desabastecimiento de cemento portland tipo I, y acero corrugado entre otros materiales el cual limita el avance de las actividades. (...)"

Asiento 1157(09/06/2026). "(...)Se Reitera el desabastecimiento de cemento Portland Tipo 1 y acero corrugado, materiales el cual limita el avance de las actividades.(...)"

Asiento 1161 (12/06/2026)."(...) Se corrobora el desabastecimiento de cemento portland tipo 1 y acero corrugado, materiales el cual limita el avance de las actividades. (...)"

Asiento 1173 (23/06/2026). "(...)Se constata el desabastecimiento de cemento portland tipo 1 y acero corrugado, materiales el cual limita el avance de las actividades. "(...)"

Asiento 1183 (02/07/2026). "(...) Habiendo verificado y aprobado el analítico de obra N° 04, donde dará procedencia el suministro de materiales y asi superar las dificultades de ausencia de cemento Portland Tipo 1 y acero corrugado que ayudará a la culminación de obra.

Por lo que la nueva fecha de término de obra, deberá ser calculada con el Residente de Obra y mi persona, en ese sentido se REQUERIRÁ SOLICITAR una ampliación de plazo.(...)"

Que, mediante Carta N° 011-2026-R.O-JRCC de fecha 06 de julio del 2026, que contiene el Informe Técnico N° 011-2026/R.O-JRCC, el Residente de Obra, Ing. Jhimy R. Carhuamaca Cancho, solicita la Ampliación de Plazo Nº 19, por 58 días calendario, desde el 05 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto del 2026, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad;

Que, mediante informe Técnico N° 478-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 09 de julio del 2026, el Sub Gerente de Obras, Ing. Royer Edwin Román Lizarbe, otorga procedencia a la

ampliación de plazo N° 19, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad;

Que, mediante Carta N°453-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 10 de julio del 2026, el encargado de control y seguimiento de obras, remite Informe de Ampliación de Plazo N°19 para evaluación y pronunciamiento del Inspector de obra;

Que, mediante Memorando N° 3079-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de julio del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe de ampliación de plazo N°19, al Inspector de obra, Ing. Diego F. Pocomucha Solano, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 044-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha 14 de julio del 2026, el Inspector de obra, Ing. Diego F. Pocomucha Solano, otorga procedencia a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19, por 58 días calendario contabilizados del 05 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto del 2026, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad;

Que, mediante Carta N°490-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 14 de julio del 2026, el encargado de control y seguimiento de obras, remite Informe de Ampliación de Plazo N°19 del Inspector de obra;

Que, mediante Informe Técnico N°1765-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción de 18 de setiembre del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, opina favorablemente a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 19, por un periodo de 58 días calendario, contabilizados del 05 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto del 2026, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad;

Que, teniendo presente los documentos señalados, el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico N° 480-2026-GRJ-GRI de fecha 24 de setiembre del 2026, mediante el cual considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 19 por 58 días calendario, desde el 05 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto del 2026, para el cumplimiento de metas establecidas en el expediente técnico del proyecto: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA - PANGOA - SATIPO" CON CUI N° 2497157;

Que, mediante Informe Presupuestal N° 1461-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 28 de setiembre de 2026, la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para ejecución de ampliación de plazo 19, asimismo indica que no generara demandas adicionales de presupuesto;

Que, mediante el memorando N° 1066 -2026-GRJ-ORAJ de fecha 14 octubre de 2026 suscrito por la Directora Regional de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 14 -2026-GRJ-ORAJ-GSHY de fecha 14 de octubre de 2026, quien concluye: *Por los fundamentos expuestos, de acuerdo a lo establecido en los artículos propios de Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", y en atención a los informes técnicos emitidos por el inspector de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Obras quien en calidad de áreas*

técnicas y especializadas sustentan la procedencia de lo solicitado, este despacho se acoge al principio de confianza, de presunción de veracidad, validez y buena fe; en merito a lo señalado líneas arriba se emite la opinión facultativo, conforme a lo siguiente ***se dé continuidad*** *al expediente administrativo por contar con todo los informes técnicos y sustento legal para la aprobación de la ampliación de plazo N° 19 por cincuenta y ocho (58) días calendario, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA - PANGOA - SATIPO" CON CUI N° 2497157, contado desde el 05 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto del 2026, según el Informe Técnico N°478-2026-GRJ/GRI/SGO, Informe N° 044-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, e Informe Técnico N° 1765-2026-GRJ/GRI/SGSLO.*

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

> *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";*

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

> *"(...)*
> *VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)*
> *6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra*
> *6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:*
> *"(...)*
>
> ✓ ***Por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad***
>
> *Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.*
>
> ***a) Requisitos***
> - *Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.*
> - *Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.*

- *Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.*

b) Procedimiento

- *El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.*
- *El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.*
- *Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.*
- *En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.*
- *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.*
- *La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.*

(...)";

Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 19, lo cual permite advertir el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado la solicitud de ampliación de plazo N° 19 a través de la Carta N° 011-2026-R.O-JRCC e Informe Técnico N° 011-2026/R.O-JRCC, misma que es aprobada por el Inspector de obra según se tiene del Informe N° 044-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS. Asimismo, se cuenta con Informe legal Nº 14 -2026-GRJ/ORAJ-GSHY de fecha 14 octubre de 2026, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la DIRECTIVA N° 005-2009-GR. JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, de conformidad con los fundamentos expuestos en los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, el Inspector de Obra, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como con la opinión legal emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y teniendo en consideración los antecedentes y actuados que obran en el expediente, corresponde continuar con el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 19 por cincuenta y ocho (58) días calendario, comprendido desde el 05 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto del 2026, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, debido a la falta de habilitación presupuestal

para el abastecimiento de los materiales, habiéndose sustentado la necesidad de otorgar dicho plazo para la culminación de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA - PANGOA - SATIPO", con CUI N° 2497157;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 19 por cincuenta y ocho (58) días calendario, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA - PANGOA - SATIPO" CON CUI N° 2497157, contado desde el 05 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto del 2026, según el Informe Técnico N°478-2026-GRJ/GRI/SGO, Informe N° 044-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, e Informe Técnico N° 1765-2026-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que, en caso de existir omisiones, errores o deficiencias técnicas en la ampliación de plazo, la responsabilidad recaerá en los Residentes de Obra, Ing. Alfredo Solano Reyes, con CIP 240627, Ing. Jhimy R. Carhuamaca Cancho con CIP 294159; Ing. Inspector de obra, Ing. Diego Pocomucha Solano con CIP 314035, así como, en la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTICULO TERCERO. - DERIVAR, una copia de los actuados del presente caso a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para que, conforme a sus atribuciones, proceda con la precalificación y el deslinde de las presuntas responsabilidades de los funcionarios o los que resulten responsables, quienes generaron la causal para la aprobación de la ampliación de plazo.

ARTICULO CUARTO. - DERIVAR, una copia de los actuados del presente caso a la Secretaria Técnica de Procedimientos administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para que, conforme a sus atribuciones, procedan con la precalificación y de corresponder el deslinde de las presuntas responsabilidades de los funcionarios o los que resulten responsables, por la no gestión oportuna de la ampliación de plazo N° 19, siendo posibles responsables, la Sub Gerencia de Obras.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al Residente de obra, Inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)